

RESOLUCIÓN No. 166 - 20

20 JUN 2017

"Por medio de la cual se interrumpe una Comisión"

La Gerente de TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013 y Acuerdo 004 del 06 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS,

CONSIDERANDO

Que se comisiono al Técnico de la Sociedad de Televisión de las Islas Limitada –TELEISLAS- el señor **THOMAS EDUARD JESSIE MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.109 expedida en San Andrés Islas, se trasladó a la Isla de Providencia para la producción del Festival Folclórico Deportivo y Cultural "Back to Our Roots" los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Junio de 2017.

Que obedeciendo la comisión el Técnico de la Sociedad de Televisión de las Islas Limitada – TELEISLAS- el señor **THOMAS EDUARD JESSIE MARTÍNEZ**, se trasladó a la Isla de Providencia el día 16 de junio de esta anualidad, para participar en el despliegue técnico de la producción del Festival Folclórico Deportivo y Cultural "Back to Our Roots".

Que por una falla técnica presentado en la sede del Canal en la Isla de San Andrés, el técnico el señor **THOMAS E. JESSIE MARTÍNEZ**, tuvo que trasladarse de regreso a las instalaciones para así solucionar el inconveniente presentado, para que las transmisiones de este magno evento pudieran efectuarse, razón por la cual se interrumpe la comisión del técnico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que se hace necesario que el Técnico de la Sociedad de Televisión de las islas limitada –TELEISLAS- el señor **THOMAS JESSIE MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 18.000.109 de San Andrés Isla, retome sus labores para restablecer la señal por lo tanto se cancela la comisión y solo se reconocerá 5 días al comisionado, conforme a las consideraciones de la presente resolución.

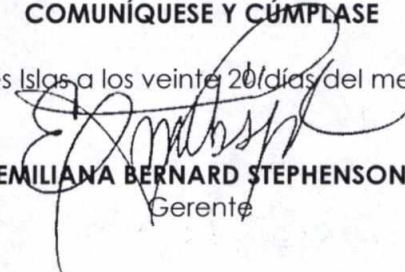
ARTICULO SEGUNDO: el comisionado deberá reintegrar el valor correspondiente a los viáticos por los días no laborados en Providencia, a partir de la interrupción de la comisión según la escala establecida así: $(\$155.968.00) \times 6 = (935.808.00)$

ARTICULO TERCERO: El comisionado deberá presentar a su regreso, certificado de permanencia o informe de comisión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la Comisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas a los veinte 20 días del mes de Junio de 2017.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente